



Manual para quien llega

Qué hacer, qué plazos cuidar y a quién pedir ayuda: asilo, parole, TPS, jóvenes, víctimas, familia, corte y trámites

Empezar un proceso migratorio da miedo, sobre todo cuando cada persona cuenta algo distinto. Este manual junta en un solo lugar lo que casi todos necesitan saber en los primeros meses: el mapa de las vías posibles, los plazos que no se pueden perder, lo que pasa en la corte y los trámites del día a día. Se puede imprimir, grapar y llevar en la carpeta de sus papeles.

Cómo usarlo

Lea primero la Parte A (una hora de lectura calmada). Busque su situación en el mapa de la página 7 y vaya a esa vía. Las Partes C y D son para cuando llega un papel de la corte o hay un trámite concreto. Las hojas de la Parte F son para llenar a mano y guardar con sus documentos. Este manual explica; no decide por usted. Lo que cambia (montos, TPS, fianzas) trae fecha y dice cómo confirmarlo.

Cinco cosas que le dan tranquilidad

- **Usted maneja su cuenta.** El voluntario lee y explica; usted escribe sus propios datos.
- **Pague solo en páginas que terminan en .gov.** Nadie puede cobrarle por entrar ni por “ayudarlo” con un formulario.
- **Un voluntario explica, no decide.** Si un trámite depende de su situación, un abogado le dirá qué le conviene.
- **Su contraseña es solo suya.** No se la dé a nadie, ni a un voluntario, ni por mensaje.
- **USCIS y el ICE no llaman a pedir dinero.** Si alguien lo hace, cuelgue y avise.
- **Guarde todo en un solo lugar:** recibos, avisos y capturas de pantalla. Es su mejor protección.

Estado a 14 de octubre de 2026. Desde 2025 cambiaron tarifas, permisos de trabajo, TPS, expedited removal y fianzas. Si algo aquí contradice a un abogado o a la página oficial, manda el abogado.



Contenido

PARTE A · PRIMEROS DÍAS

Respire: lo primero que debe saber	3
Sus primeros siete días	4
Los plazos que no se pueden perder	5
Documentos: qué guardar y cómo	6

PARTE B · CUÁL ES SU VÍA

El mapa: ¿cuál se parece a mi situación?	7
Asilo: qué es y quién puede pedirlo	8
Asilo: después de presentar	9
Parole humanitario: qué es y qué mirar	10
TPS: estado por país	11
Jóvenes: estatus de menor inmigrante (SIJS)	12
Víctimas: visas U, T y VAWA	13
Familia: peticiones de un ciudadano o residente	14

PARTE C · CORTEY DETENCIÓN

Su primera audiencia en la corte de inmigración	15
El camino en la corte, de principio a fin	16
El día de su audiencia	17
Su audiencia, con alguien a su lado	18
No pierda su caso por papeleo: dirección, fechas y qué hacer si faltó	19
Deportación expedita (expedited removal)	20
Si detienen a alguien de su familia	21
Conozca sus derechos	22
Su tarjeta roja: recórtela y llévela siempre	23

PARTE D · TRÁMITES PASO A PASO

Presentar papeles bien: formularios, pagos y pruebas	24
Abrir su cuenta myUSCIS	25
Conectar su caso y ver cómo va	26
Permiso de trabajo (I-765), categoría (c)(8)	27
Exención de tarifa (I-912)	28
Pagos: cuota anual de asilo y tarifas	29
Su cita de huellas y foto (biométricos)	30
Su récord de entrada I-94 (CBP)	31
Número de Seguro Social con su permiso de trabajo	32
Referencia rápida de montos y plazos	33

PARTE E · VIDA EN NUEVA YORK

Cómo estar tranquilo: una guía para los días difíciles	34
Cuidar a los niños en tiempos de incertidumbre	35
Nuestro plan familiar	36
Una comunidad que se cuida: alertas y vigilancia vecinal	37
Servicios en Nueva York, sin importar el estatus	38
Estafas y notarios: cómo protegerse	39

PARTE F · HOJAS PARA LLENAR

Mi información básica	40
Mis fechas importantes	41
Mi lista de documentos	42
Glosario: palabras que va a oír	43
Contactos útiles y fuentes	44



Respire: lo primero que debe saber

Llegar con un proceso migratorio por delante da miedo y confusión. Es normal. Este manual no sustituye a un abogado, pero le da el mapa: qué existe, qué plazos importan y qué hacer cada semana.

Casi todo lo que se pierde en estos casos se pierde por un papel o un plazo, no por la historia de la persona. Eso sí se puede cuidar.

- **No hay un solo camino.** Existen varias vías (asilo, parole, TPS, visas para víctimas, jóvenes, familia). Cuál le toca depende de su historia, no de lo que le pasó a su vecino.
- **Los plazos mandan.** Un año para pedir asilo, una audiencia a la que no se fue, una dirección sin actualizar: ahí se pierden los casos. La página 5 los reúne.
- **Los papeles son su defensa.** Guarde todo y en un solo lugar (página 6).
- **Las reglas cambian.** Desde 2025 cambiaron tarifas, permisos de trabajo, TPS y detención. Por eso cada tabla trae fecha y dice cómo confirmarla.
- **Nadie tiene que hacerlo solo.** Hay ayuda legal gratuita en Nueva York: 800-354-0365 (lunes a viernes, de 9 a 6) o marque 311.

Tres cosas para hoy

- Reúna en una carpeta todo papel que le dieron
- Anote su dirección y su número A, si tiene
- Pida una cita legal gratuita

Tres cosas para evitar

- Pagar a alguien que promete “garantizar” su caso
- Firmar sin entender
- Aceptar que le cobren un formulario gratuito

Si hoy recibió un papel de la corte o de ICE: Vaya directo a la página 15.



Sus primeros siete días

No tiene que hacerlo todo hoy. Este es un orden que ayuda a ganar tranquilidad y a no perder nada importante.

- 1 Junte sus papeles.** I-94, avisos, recibos, citaciones, pasaporte y actas. Tome fotos y haga copias.
- 2 Anote su número A** (9 dígitos, si le dieron uno) y la fecha de su última llegada. Los dos aparecen en muchos trámites.
- 3 Fije una dirección postal estable** y úsela siempre igual. Si se muda, avise a USCIS (formulario AR-11) y, si tiene caso en corte, a la corte (EOIR-33).
- 4 Pida cita legal gratuita:** ActionNYC, 800-354-0365 (lunes a viernes, de 9 a 6) o 311. Allí le dirán cuál vía le toca.
- 5 Haga su plan familiar:** quién cuida a sus hijos si usted falta (hoja de la página 36).
- 6 Saque la IDNYC,** una identificación municipal gratuita para personas de 10 años o más: nyc.gov/idnyc o 311.
- 7 Inscriba a los niños** en la escuela pública (de 4 a 21 años): schools.nyc.gov/fwc o 311.

Tenga a la mano

- Carpeta con todos los papeles
- Un celular con las fotos de cada documento
- Una persona de confianza con copia

Cuidado con

- Notarios y “gestores” que cobran
- Entregar originales sin recibo
- Firmar papeles que no entiende

Hable con un abogado pronto si: ya pasó casi un año desde que llegó, tiene un papel de la corte, o hubo un arresto en su historia.



Los plazos que no se pueden perder

Esta tabla junta los plazos más comunes. No son los únicos, y un abogado confirma los de su caso. Cuando un plazo cambia, la fecha de arriba dice cuándo se revisó.

Qué	Plazo	Más información
Pedir asilo (I-589)	Dentro de 1 año de la última llegada a EE. UU. Hay excepciones limitadas	Pág. 8
Dirección con USCIS	Dentro de 10 días de mudarse (AR-11)	Pág. 26
Dirección con la corte	Dentro de 5 días de mudarse (EOIR-33), si hay caso en corte	Pág. 15
Permiso de trabajo (c)(8)	Se pide a los 150 días del I-589; se puede aprobar a los 180	Pág. 27
Renovar el permiso	Lo antes que USCIS permita (hasta unos 180 días antes). Ya no hay prórroga automática	Pág. 27
Cuota anual de asilo	Cuando el I-589 lleva un año pendiente, y cada año después	Pág. 29
Audiencia en corte	Revisar la fecha cada semana. Llegar 1 hora y media antes. Faltar suele llevar a una orden de deportación	Pág. 15
Biométricos	La fecha del aviso. Cambiarla antes de esa fecha	Pág. 30
Prueba de 2 años en EE. UU.	Llevarla siempre. Ayuda a evitar la deportación expedita	Pág. 20
Jóvenes (SIJS)	Los hallazgos del juez de Family Court, antes de cumplir 21	Pág. 12
TPS	Las fechas cambian por país. Ver la tabla	Pág. 11

Revisado en fuentes públicas el 14 de octubre de 2026. Un abogado confirma los plazos de su caso.



Documentos: qué guardar y cómo

Un caso se gana con papeles. Empiece a juntarlos desde el primer día, aunque no sepa todavía qué vía le toca.

- **Identidad:** pasaporte, acta de nacimiento, cédula, cualquier identificación con foto.
- **Entrada:** I-94, sellos, boletos, avisos de parole o de entrada. Ver cómo bajar el I-94 en la página 31.
- **Prueba de que lleva tiempo aquí:** contratos de alquiler, recibos de servicios, registros escolares, médicos y de trabajo, declaraciones de impuestos, estados de cuenta y cartas con su nombre y dirección. Importa sobre todo para demostrar **dos años** seguidos.
- **Su caso:** recibos I-797C, avisos de corte, citas de biométricos, comprobantes de pago y capturas de pantalla.
- **Su historia:** fechas, lugares y nombres. Denuncias, informes médicos, fotos, mensajes y cartas que apoyen lo que le pasó.
- **Sus hijos:** actas de nacimiento, vacunas y registros de la escuela.

Cómo guardarlos: una carpeta física, una foto de cada documento en el celular y una copia con una persona de confianza o guardada en línea.

Cuidado: No entregue originales sin un recibo y no firme nada que no entienda. Un notario no es un abogado.



El mapa: ¿cuál se parece a mi situación?

Busque la fila que más se parezca a su historia. Esto no decide su caso: sirve para llegar a la consulta legal sabiendo qué preguntar. Una persona puede calificar para más de una vía.

Si usted...	Puede mirar...	Pág.
Tiene miedo de volver a su país por quién es, lo que piensa o lo que le hicieron	Asilo y protecciones relacionadas	8
Entró con un permiso temporal del gobierno (parole)	Parole: revisar el I-94 y sus fechas	10
Es de un país con TPS y vivía aquí desde la fecha exigida	TPS (muchos terminaron)	11
Es menor de 21 años y no puede vivir con uno o ambos padres por abuso, abandono o descuido	SIJS	12
Fue víctima de ciertos delitos, de trata o de abuso por un familiar	Visas U, T o VAWA	13
Tiene un familiar ciudadano o residente permanente	Petición familiar	14
Recibió un papel de la corte o de ICE	Ver Parte C	15

Las vías se pueden combinar y el orden importa. Por eso la primera cita legal es lo más útil que puede hacer.



Asilo: qué es y quién puede pedirlo

El asilo protege a quien teme sufrir daño grave si vuelve a su país por su raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social. Se pide con el formulario I-589.

Pedir asilo es un derecho. El plazo es corto, pero la historia de cada persona se puede explicar con calma y con pruebas.

- 1 El plazo.** Se debe pedir dentro de **un año** de la última llegada a EE. UU. Cuenta desde que USCIS o la corte reciben el I-589, no desde que lo envió. Hay que poder probar la fecha de llegada.
- 2 Dos caminos. Afirmativo:** se presenta ante USCIS cuando no hay caso en la corte. **Defensivo:** se pide ante un juez, cuando ya hay un proceso de deportación.
- 3 Cuesta \$100** presentar el I-589 (más la cuota anual cuando lleva un año pendiente; ver página 29).
- 4 Excepciones al plazo:** cambio de circunstancias después de llegar (por ejemplo, un cambio grave en su país o en su situación personal) o circunstancias extraordinarias (enfermedad, ser menor sin acompañante, un abogado que falló, haber tenido estatus legal hasta poco antes). Hay que probar la excepción y presentar pronto.
- 5 Su historia.** Se cuenta con hechos: qué, cuándo, dónde, quién. Exagerar o inventar daña el caso. Si algo es doloroso de recordar, dígalo; un abogado ayuda a ordenarlo.

Tenga a la mano

- Prueba de la fecha de llegada
- Su historia escrita, con fechas
- Documentos y pruebas del daño
- Pasaporte o identificación

Cuidado con

- Que el plazo ya casi pasa: pida cita urgente
- No espere a juntar “todo” para actuar
- Existen también otras protecciones (retención de la deportación y CAT)

Hable con un abogado antes de presentar si: pasó casi un año, hay un caso en corte, hubo arrestos o una orden previa de deportación.



Presentar es solo el principio. Lo que sigue se mueve despacio y por etapas. Esta página dice qué esperar y qué cuidar mientras tanto.

Esperar es la parte más larga. Lo que sí puede controlar es no perder plazos ni papeles.

- 1 El recibo.** USCIS envía un recibo I-797C. Guárdelo y conecte el caso a su cuenta (página 26).
- 2 Biométricos.** Una cita para huellas y foto (página 30).
- 3 El permiso de trabajo.** Se puede pedir a los 150 días y aprobar a los 180 (página 27). Las reglas están cambiando; confirme antes de contar fechas.
- 4 La cuota anual.** Al cumplir un año pendiente se debe pagar cada año (página 29). Revise el sitio de pago cada semana.
- 5 La entrevista o la audiencia.** En el camino afirmativo hay una entrevista con un oficial. Si USCIS no aprueba, puede enviar el caso a un juez. En el camino defensivo, el juez decide.
- 6 Las respuestas posibles.** Aprobado, enviado a la corte o negado. En cualquier caso, un abogado explica qué sigue y qué plazos corren.

Tenga a la mano

- Recibo y número A
- Una carpeta con fechas de cada paso
- Su dirección siempre actualizada

Cuidado con

- Que la correspondencia llega a la dirección vieja
- Faltar a una cita sin avisar
- Pagar a quien promete acelerar el caso

Pida ayuda legal de inmediato si: llega un aviso de comparecer en corte, un rechazo o una carta que pide más pruebas.



Parole humanitario: qué es y qué mirar

El parole permite a una persona entrar o quedarse temporalmente en EE. UU. por una razón humanitaria. Dura un tiempo limitado y no es un estatus permanente. Los programas de parole cambiaron mucho desde 2025.

- **Qué da:** una estancia temporal. No da residencia, y por sí solo no equivale a un permiso de trabajo.
- **Qué terminó:** el parole para cubanos, haitianos, nicaragüenses y venezolanos (CHNV) fue terminado en marzo de 2025 y hay una demanda en curso. La cita por la app CBP One dejó de funcionar en enero de 2025. Algunas personas recibieron avisos de terminación.
- **Qué mirar en el I-94:** la fecha de vencimiento del parole y la categoría de entrada que aparece. Eso decide qué opciones existen.
- **Qué cuidar:** avisar el cambio de dirección en 10 días, no viajar al extranjero sin un documento de viaje de USCIS (salir sin él puede terminar el parole) y obedecer la ley.
- **Si el parole vence o termina:** puede volver a la situación anterior. Quien no tenía estatus puede enfrentar un proceso de deportación, incluso expedita. Por eso conviene explorar pronto otras vías: asilo, TPS, visas para víctimas o una petición familiar.

Fuente de la guía: Global Refuge, actualizada el 20 de mayo de 2025. Los programas siguen cambiando; confirme en USCIS y con un abogado.

Hable con un abogado pronto si: el I-94 vence en menos de seis meses, llegó un aviso de terminación, o hubo un arresto.



El TPS (estatus de protección temporal) se concede a personas de países designados que ya estaban en EE. UU. en la fecha exigida. Desde 2025, el gobierno terminó el TPS de la mayoría de los países. Lo que sigue es el estado conocido el 6 de octubre de 2026.

Estado	Países y fechas	Qué hacer
Terminado	Afganistán (21-jul-2025), Birmania (7-ago-2026), Camerún (4-ago-2025), Etiopía (18-ago-2026), Haití (27-jul-2026), Honduras (8-sep-2025), Nepal (20-ago-2025), Nicaragua (8-sep-2025), Somalia (14-ago-2026), Sudán del Sur (7-ago-2026), Siria (27-jul-2026), Yemen (20-jul-2026)	Consultar otras vías ya
Venezuela	Terminado para la mayoría (2021: 7-nov-2025; 2023: 3-oct-2025). Una excepción limitada llegaba hasta el 2-oct-2026	Consultar otras vías ya
En vigor	El Salvador (USCIS dijo el 9-sep-2026: vigente “por ahora”); Líbano (hasta el 27-nov-2026); Sudán y Ucrania (hasta el 19-oct-2026)	Revisar su cuenta cada semana
En disputa	Etiopía y Somalia: según algunas fuentes, el fin del TPS está suspendido por un juez. Otras lo dan por terminado	Confirmar con un abogado

Si su TPS termina

- Consulte ya si puede pedir asilo u otra vía
- Haga un plan familiar para una emergencia
- No viaje sin consejo legal

Sobre el permiso de trabajo

- El permiso de TPS dura un año o hasta que termine el TPS, lo que sea más corto
- Un permiso vigente no extiende el TPS por sí solo

Importante: Esta tabla cambia por decisiones de tribunales y del gobierno. Fuentes: ASAP (6-oct-2026) y Pew Research (12-ago-2026).



Jóvenes: estatus de menor inmigrante (SIJS)

El SIJS es una vía para menores de 21 años que no pueden vivir con uno o ambos padres por abuso, abandono o descuido. En Nueva York empieza en la Corte de Familia.

Un joven que sobrevivió a algo así no tiene que explicarlo solo. Un abogado de menores lo acompaña en cada paso.

- 1 **Un juez de la Corte de Familia** emite hallazgos especiales (abuso, abandono o descuido; que no conviene volver al país de origen). Debe ocurrir **antes de cumplir 21 años**.
- 2 **La petición I-360** se presenta a USCIS con esos hallazgos.
- 3 **La espera.** Hay un límite anual de visas y las personas aprobadas suelen esperar un número disponible antes de pedir la residencia (I-485).
- 4 **Cambio reciente.** Una fuente legal informa que en abril de 2026 USCIS dejó de dar acción diferida automática a quien está aprobado y espera. Eso afecta el permiso de trabajo (c)(14). No pude verificar el memorando en USCIS; confirme con un abogado.
- 5 **Otras vías** pueden convivir con el SIJS: asilo, U, T o VAWA.

Tenga a la mano

- Actas de nacimiento
- Pruebas de lo ocurrido (informes, cartas)
- Cualquier orden de la Corte de Familia

Cuidado con

- La edad: el reloj corre hasta los 21
- Salir del país sin consejo legal
- Las reglas recientes: verificar

Siempre con abogado:: el SIJS depende de pasos en la corte y plazos por edad. Legal Aid Society, 212-577-3300.



Víctimas: visas U, T y VAWA

Hay protecciones para personas que sufrieron delitos, trata o abuso familiar. Son distintas entre sí y todas exigen pruebas. Piden ayuda legal desde el primer día.

- **Visa U:** para víctimas de ciertos delitos que sufrieron daño y ayudan o ayudaron a las autoridades. Suele pedir una certificación de la policía o la fiscalía.
- **Visa T:** para víctimas de trata de personas (trabajo o explotación forzada).
- **VAWA:** para quien sufrió abuso por parte de un cónyuge, padre o madre que es ciudadano o residente. La persona puede pedir por sí misma (autopetición, formulario I-360), sin que el agresor lo sepa.
- **Confidencialidad:** la ley protege estas solicitudes; USCIS no debe usar información que dé el agresor. Pregunte a su abogado.
- **Los tiempos son largos:** pueden pasar años hasta una decisión. Una fuente reciente calcula de 30 a 60 meses para algunos casos de VAWA. Confirme.
- **No pague** a nadie por conseguir una certificación policial ni por “asegurar” una visa.

Si está en peligro ahora, llame al 911. La policía de Nueva York no puede preguntar el estatus migratorio a víctimas ni testigos.

Siempre con abogado:: las solicitudes de estas visas son complejas y tienen riesgos si se presentan mal.



Familia: peticiones de un ciudadano o residente

Un ciudadano o residente permanente puede pedir a ciertos familiares con una petición (formulario I-130). Es una vía importante, pero tiene reglas estrictas que se pueden perder por un viaje.

- **Quién pide:** un ciudadano o residente permanente, por su cónyuge, hijos, padres o hermanos según el caso. Cada relación tiene su propia lista de espera.
- **Dos pasos:** primero se aprueba la petición (I-130); después, si la persona puede, pide la residencia dentro de EE. UU. (ajuste, I-485) o por el consulado.
- **No todos pueden ajustar** el estatus sin salir del país. La forma de entrada importa.
- **No salga del país** sin hablar con un abogado: una salida puede activar castigos de varios años para volver (barreras de 3 o 10 años).
- **El parole en el lugar** (Keeping Families Together) fue anulado por un juez en noviembre de 2024. Las personas aprobadas antes del 26 de agosto de 2024 pueden seguir con su petición.
- **Un matrimonio** se examina con cuidado. Se pide prueba de una vida real en común.

Esta página resume lo estable. Los plazos de espera cambian con cada Boletín de Visas.

Siempre con abogado:: antes de viajar, de casarse o de presentar una petición si hubo una entrada irregular, un arresto o una orden de deportación.



Su primera audiencia en la corte de inmigración

Si recibió un “Notice to Appear” (NTA), es el aviso que inicia un proceso ante un juez de inmigración. Su primera audiencia se llama **master calendar**: es corta y sirve para ordenar el caso, no para contar toda su historia.

Ir a la corte da miedo, y es normal. Los jueces ven a muchas personas el mismo día; llegar preparado ya es la mitad del trabajo.

- **Revise la fecha cada semana.** Puede cambiar sin aviso. Línea automática: 1-800-898-7180, o el sitio de la corte. Confirme hora, lugar y si es en persona o en línea.
- **Llegue una hora y media antes.** La seguridad y las filas toman tiempo.
- **Lleve:** el NTA y el aviso de audiencia, recibos de USCIS, prueba de que lleva dos años o más en EE. UU. y, si va a pedir asilo, el I-589 original y dos copias.
- **Si el aviso menciona a sus hijos, llévelos.** Puede preguntar al juez si debe seguir haciéndolo.
- **Quédese cerca de la sala.** Si no oye su nombre y no está, puede recibir una orden de deportación.
- **Pida un intérprete.** Tiene derecho a uno. También puede preguntar si puede asistir en línea a las próximas.
- **El juez suele preguntar:** si acepta lo que dice el NTA, si quiere cambiar de corte (por ejemplo, si se mudó) y si necesita más tiempo para buscar abogado.

Pedir más tiempo para buscar abogado es válido, pero puede retrasar el permiso de trabajo si ya pidió asilo. Pregunte en su consulta legal.

Si dice que no piensa pedir nada: el juez puede terminar el caso. Si tiene miedo de volver, dígalos claramente y diga que quiere pedir protección.



El camino en la corte, de principio a fin

Un caso en la corte avanza por etapas. Saber en cuál está le quita parte del miedo, porque cada etapa tiene un propósito claro.

Etapa	Qué pasa	Qué hacer
1. El aviso (NTA)	El gobierno le notifica que inicia un proceso y fija una primera fecha	Guardarlo. Anotar la fecha. Buscar abogado
2. Master calendar	Audiencia corta. El juez confirma datos, pregunta por el NTA y fija plazos. Puede haber varias	Ir siempre. Pedir intérprete. No firmar sin entender
3. La solicitud	Si pide asilo ante el juez, se presenta el I-589 y se pagan las cuotas que correspondan	Presentar a tiempo. Guardar recibos
4. Audiencia individual	El juez escucha su testimonio y revisa las pruebas. Es la audiencia más larga	Preparar la historia y las pruebas con su abogado
5. La decisión	El juez decide, en la sala o por escrito más tarde	Pedir copia. Consultar el mismo día
6. Apelación	Si no está de acuerdo, hay un plazo corto para apelar, a veces de 30 días	No esperar. Buscar ayuda legal ese mismo día

Los nombres y tiempos varían de un caso a otro. Su abogado le dirá en qué etapa está.

Importante: Si no entiende lo que dijo el juez, pida que se lo repitan con otras palabras. Tiene derecho a entender.



Un día ordenado ayuda a sentir control. Esta lista va de la noche anterior a la salida de la corte.

- 1 **La noche antes:** prepare la carpeta (identificación, aviso, documentos), cene algo y duerma lo posible.
- 2 **Salga con tiempo.** Vístase con sencillez y ponga el teléfono en silencio.
- 3 **Pregunte al personal** dónde registrarse y dónde se anuncian los casos.
- 4 **En la sala,** póngase de pie cuando entre el juez. Hable solo cuando se le pregunte y diga “Your Honor”.
- 5 **Si no entiende,** diga: “No entiendo, ¿puede repetirlo?”. Si no sabe o no recuerda algo, dígallo. No adivine.
- 6 **No firme nada** que no entienda.
- 7 **Al salir,** pida el papel con la próxima fecha, hora y sala. Anótelas y póngalas en el calendario del teléfono.
- 8 **Coma, tome agua y descanse.** Pesa, aunque salga bien.

Una palabra que oirá

- “Respondent”: así llaman en la corte y en los papeles a la persona de quien es el caso. Es solo el nombre de su rol. No significa que hizo algo malo.

Si algo sale mal

- Mantenga la calma. No se resista.
- Pida llamar a alguien de confianza y avise si hay niños a su cargo.
- No firme. Pida hablar con un abogado.

Recuerde: Esta guía no sustituye a un abogado. Si puede hablar con uno antes de su audiencia, hágalo.



Su audiencia, con alguien a su lado

Una persona voluntaria puede ir con usted para que no pase sola por la corte. Esto es lo que hace, lo que no hace y lo que decide usted.

- **Su acompañante:** llega temprano y se queda hasta el final; va con usted por la seguridad, la sala de espera y la sala de la corte; se sienta a su lado; con su permiso, anota lo que se dijo para repasarlo después con su abogado; y se queda con usted y su familia al terminar.
- **Lo que no hace:** hablar por usted ante el juez o ante los agentes; decirle qué hacer en su caso o cómo le irá (eso lo explica su abogado); guardar sus documentos originales; tomar fotos ni grabar dentro de la corte.
- **Usted decide:** qué contar y a quién, si quiere que anoten algo, y puede pedir una pausa o decir que algo no le parece bien.
- **Antes del día:** confirme fecha, hora y corte; pida intérprete con anticipación; reúna identificación, aviso y carpeta; y definan el plan juntos (hoja de la página 36).
- **Después:** pida el papel con la próxima fecha; anótenla juntos y léanla en voz alta; hable con su abogado sobre lo que pasó.

Para pedir acompañamiento: (561) 445-6141 (llamada o WhatsApp) o info@dignitytoolkit.org. Haremos lo posible por conectarle con ayuda legal y con una persona voluntaria.

Importante: Un acompañante no es un abogado y no da asesoría legal.



No pierda su caso por papeleo: dirección, fechas y qué hacer si faltó

Muchas órdenes de deportación se dictan porque una persona no recibió el aviso o no supo de la fecha. Casi siempre se puede evitar con tres hábitos.

- 1 Avise cada cambio de dirección.** A la corte con el formulario EOIR-33 (dentro de 5 días de mudarse) y a USCIS con el AR-11 (dentro de 10 días). Una dirección vieja es la causa más común de audiencias perdidas.
- 2 Consulte su caso cada semana.** Llame al 1-800-898-7180 o use el portal en línea de la corte. Los jueces cambian fechas.
- 3 Guarde cada aviso** y anote en el calendario la fecha y hora.
- 4 Si faltó a una audiencia,** actúe el mismo día: llame a ActionNYC (800-354-0365) o a un abogado. El juez suele dictar una orden de deportación. Un abogado puede pedir que se reabra el caso en ciertos casos, pero los plazos son cortos.
- 5 Si no entiende un papel,** no lo deje en un cajón. Pregunte antes de la fecha límite.

Tenga a la mano

- Su número A
- Su próxima fecha escrita en dos lugares
- El teléfono de su abogado u organización

Cuidado con

- Cambiar de dirección y no avisar
- Ignorar un aviso por miedo
- Pagar a alguien por “arreglar” una orden

Hable con un abogado de inmediato si: ya hay una orden de deportación, faltó a una audiencia o un aviso llegó después de la fecha.



Deportación expedita (expedited removal)

La deportación expedita es un proceso rápido, sin audiencia ante un juez. Antes de 2025 se usaba en la frontera; desde la ampliación de enero de 2025 puede aplicarse en cualquier parte del país. Un fallo reciente de un tribunal federal hace probable que se use más.

- **Quién puede ser puesto en este proceso:** quien, a juicio del oficial, entró sin inspección, no fue admitido ni tuvo parole, y **no puede probar que lleva dos años seguidos** en EE. UU.
- **La prueba de dos años** es la mejor protección: alquiler, recibos de servicios, escuela, médicos, trabajo, impuestos, estados de cuenta y cartas con su nombre y dirección. Llévela copiada, guarde otra con una persona de confianza y una versión digital.
- **Si tiene miedo de volver**, dígalos con claridad: “Tengo miedo de regresar a mi país”. El oficial debe remitirle a una entrevista de miedo creíble. Puede decir también que quiere pedir asilo.
- **Si le interrogan:** mantenga la calma, no dé información ni documentos falsos, pida un intérprete, diga si lleva más de dos años aquí y no firme nada que no entienda.
- **Contacte a un abogado** lo antes posible.

Esta decisión no elimina las protecciones de asilo. Quien expresa miedo puede pedir protección. Fuente: Legal Aid Society (1-jul-2026).

Prepare hoy: junte la prueba de dos años, haga el plan familiar y lleve el teléfono de ayuda legal.



Si detienen a alguien de su familia

Cuando detienen a alguien, lo más difícil es saber qué hacer primero. Esta lista pone en orden las primeras horas.

- 1 Respire y reúna los datos:** nombre completo, fecha de nacimiento, país de origen y número A (si lo conoce).
- 2 Búsquelo en el localizador de ICE:** locator.ice.gov/odls. A veces tarda unas horas en aparecer.
- 3 Llame a un abogado o a ActionNYC** (800-354-0365, lunes a viernes, de 9 a 6) y a Dignity Toolkit: (561) 445-6141.
- 4 Active el plan familiar:** quién cuida a los niños, avisar a la escuela, documentos en la carpeta (página 36).
- 5 Reúna pruebas de arraigo:** tiempo en EE. UU., familia, trabajo, comunidad. Una carta de un patrocinador que se comprometa a apoyar y a llevarle a las audiencias pesa en una fianza.
- 6 Mantenga las direcciones al día.** Un cambio de dirección tarde, sin explicación, puede pesar contra la persona.
- 7 Visitas:** la persona detenida debe agregar a sus visitantes y el centro debe aprobarlos. Vea la guía para visitar el MDC de Brooklyn antes de ir.

Sobre la fianza

- Las reglas están en disputa en los tribunales desde 2025. Algunas personas ya no tienen derecho a una audiencia de fianza ante un juez.
- Un abogado dirá qué camino existe en su caso.

Cuidado con

- Quien promete “sacarlo” a cambio de dinero
- Pagar una fianza a alguien sin recibo oficial
- Dar datos en redes sociales

Hable con un abogado el mismo día.: Las primeras horas importan, y las reglas de detención cambian con frecuencia.



Estos derechos son básicos y están en las guías públicas de organizaciones de derechos de inmigrantes. Ejercerlos con calma es parte de su dignidad. No es asesoría legal.

- **Puede guardar silencio.** No tiene que responder preguntas sobre dónde nació ni cómo entró. Puede decir: “Quiero guardar silencio y hablar con un abogado.”
- **En su casa,** no abra la puerta. Pida que pasen la orden por debajo. Solo una orden firmada por un juez da derecho a entrar. Las “órdenes administrativas” de ICE no lo dan. Diga: “No doy mi consentimiento para que entren.”
- **En la calle,** mantenga la calma, no corra y no se resista. Puede preguntar: “¿Soy libre de irme?”
- **No firme nada** sin hablar antes con un abogado.
- **No mienta ni muestre papeles falsos.** Eso puede dañar su caso.
- **Pida un abogado** y un intérprete en su idioma.
- **Si entran por la fuerza,** no se resista. Anote nombres, hora y lo ocurrido.
- **Si detienen a alguien,** anote su nombre completo, fecha de nacimiento y número A, y búsquelo en locator.ice.gov. A quien detienen: diga si tiene problemas de salud o hijos que cuidar.

La tarjeta roja de la página siguiente resume esto. Recórtela y llévela siempre. Practique las frases en voz alta: decirlas con calma se aprende.

Ayuda legal gratuita: ActionNYC 800-354-0365 (lunes a viernes, de 9 a 6) o 311. Dignity Toolkit: (561) 445-6141.



Su tarjeta roja: recórtela y llévela siempre

La tarjeta tiene el tamaño de una tarjeta de crédito. El frente está en inglés para mostrarlo a un agente sin discutir; el reverso, en español, para usted. Escriba dos contactos de confianza.

FRENTE / FRONT

I AM EXERCISING MY RIGHTS.

I do not wish to speak with you, answer questions or sign anything.

I do not consent to a search of me, my belongings or my home.

I do not consent to your entering unless you slide a warrant signed by a judge under the door.

I want to speak to a lawyer.

Dignity Toolkit (561) 445-6141

REVERSO

Sus derechos · Guárdela y muéstrela

Puede guardar silencio. No tiene que responder preguntas.

No abra la puerta. Pida que pasen la orden por debajo. Solo una orden firmada por un juez permite entrar a su casa.

No firme nada sin hablar antes con un abogado.

Pida un abogado. No mienta ni muestre papeles falsos.

Ayuda legal gratis: ActionNYC 800-354-0365 o 311 · Dignity Toolkit: (561) 445-6141

Contacto 1 y teléfono

Contacto 2 y teléfono

Corte por la línea punteada. Para guardarla, doble o plastifique el frente con el reverso. No la muestre a nadie salvo a un agente que le pregunte o detenga.

I AM EXERCISING MY RIGHTS.

I do not wish to speak with you, answer questions or sign anything.

I do not consent to a search of me, my belongings or my home.

I do not consent to your entering unless you slide a warrant signed by a judge under the door.

I want to speak to a lawyer.

Dignity Toolkit (561) 445-6141

Sus derechos · Guárdela y muéstrela

Puede guardar silencio. No tiene que responder preguntas.

No abra la puerta. Pida que pasen la orden por debajo. Solo una orden firmada por un juez permite entrar a su casa.

No firme nada sin hablar antes con un abogado.

Pida un abogado. No mienta ni muestre papeles falsos.

Ayuda legal gratis: ActionNYC 800-354-0365 o 311 · Dignity Toolkit: (561) 445-6141

Contacto 1 y teléfono

Contacto 2 y teléfono

I AM EXERCISING MY RIGHTS.

I do not wish to speak with you, answer questions or sign anything.

I do not consent to a search of me, my belongings or my home.

I do not consent to your entering unless you slide a warrant signed by a judge under the door.

I want to speak to a lawyer.

Dignity Toolkit (561) 445-6141

Sus derechos · Guárdela y muéstrela

Puede guardar silencio. No tiene que responder preguntas.

No abra la puerta. Pida que pasen la orden por debajo. Solo una orden firmada por un juez permite entrar a su casa.

No firme nada sin hablar antes con un abogado.

Pida un abogado. No mienta ni muestre papeles falsos.

Ayuda legal gratis: ActionNYC 800-354-0365 o 311 · Dignity Toolkit: (561) 445-6141

Contacto 1 y teléfono

Contacto 2 y teléfono



Presentar papeles bien: formularios, pagos y pruebas

Casi todos los rechazos vienen de errores pequeños: un formulario viejo, una firma que falta, un pago mal hecho. Estos pasos valen para casi cualquier presentación ante USCIS o la corte.

- 1 **Baje el formulario vigente** desde uscis.gov o justice.gov/eoir. Las ediciones cambian; la fecha de la edición aparece al pie de cada página.
- 2 **Llene con datos exactos**, iguales a los de sus documentos. No deje espacios sin responder: escriba “N/A” si no aplica.
- 3 **Firme**. Un formulario sin firma se rechaza.
- 4 **Adjunte las pruebas y las traducciones**. Todo documento en otro idioma necesita una traducción completa con certificación del traductor.
- 5 **Pague bien**. Cada tarifa va aparte, con su propio formulario: G-1450 (tarjeta) o G-1650 (cuenta bancaria). Verifique el monto en la lista oficial de USCIS (G-1055) antes de enviar.
- 6 **Haga una copia completa** de todo lo que envía y tome fotos del sobre y del comprobante de envío. Use envío con seguimiento.
- 7 **Espere el recibo (I-797C)** y revise nombre, fecha de nacimiento y tipo de caso. Si hay un error, avise pronto.
- 8 **En la corte**, los escritos y pruebas se presentan siguiendo lo que indique el juez, con copia al abogado del gobierno. El abogado suele encargarse.

Regla de la clínica: todo lo que se presenta a la corte o a una agencia pasa antes por un abogado supervisor o un representante acreditado, que lo revisa y lo firma.

Nunca: pague a un “gestor” por un formulario gratuito ni entregue originales sin recibo.



1 Abrir su cuenta myUSCIS

La cuenta myUSCIS es su buzón seguro con el gobierno: ahí llegan avisos, recibos y mensajes sobre su caso. Es gratis y es solo suya. Tómese diez minutos con calma; lo que más confunde es el código de verificación.

Es normal sentir nervios la primera vez. No hay preguntas con trampa y una cuenta mal escrita se puede corregir.

- 1 Entre a **my.uscis.gov** y elija crear una cuenta. Marque que es **solicitante**.
- 2 Escriba **un correo que usted revise todos los días** y pulse Sign Up. Será su usuario.
- 3 Abra el mensaje de confirmación y toque el enlace. Si no llega en 10 minutos, mire en correo no deseado.
- 4 Cree una contraseña: mínimo 8 caracteres, con mayúscula, minúscula y un símbolo.
- 5 Pida el **código de verificación** por correo y por mensaje de texto. El texto necesita un celular de EE. UU. Le pedirán un código nuevo cada vez que entre.
- 6 **Guarde el código de respaldo.** Escríbalo y póngalo donde solo usted lo encuentre. Si pierde el celular, le salva la cuenta.
- 7 Elija cinco preguntas de seguridad y responda. Va a necesitar esas respuestas si olvida la contraseña.
- 8 Espere el correo que dice que la cuenta quedó creada.

Tenga a la mano

- Un correo que usted usa de verdad
- Su celular, no el de otra persona
- Un papel para el código de respaldo

Cuidado con

- **Una cuenta por persona.** No la comparta, ni con su pareja.
- Si cambia de número o correo, actualícelo en la cuenta ese mismo día.
- Nadie le puede cobrar por abrirla.

Hable con un abogado si: ya tiene una cuenta y no recuerda cómo entrar, el correo aparece registrado por otra persona, o alguien le ofrece abrirla a cambio de dinero.



2 Conectar su caso y ver cómo va

Si su caso se presentó por internet, ya aparece en la cuenta. Si se presentó en papel, usted lo agrega con el número de recibo. Además, cualquiera puede mirar el estado público del caso, sin cuenta, con ese número.

Un caso que “no aparece” casi siempre es un número mal copiado, no un caso perdido.

- 1 Busque el **recibo (Form I-797C)** que le llegó por correo. El número de recibo tiene 3 letras y 10 números, por ejemplo **EAC1234567890**.
- 2 Entre a su cuenta y busque la opción para **agregar un caso presentado en papel**. Los nombres de las pantallas cambian; siga lo que diga la pantalla.
- 3 Escriba el número sin espacios. Compare cada letra y cada número con el papel antes de enviar.
- 4 Si tiene abogado o representante acreditado, pregúntele si ya conectó el caso desde su lado.
- 5 Para solo ver el estado: entre a **egov.uscis.gov**, escriba el número de recibo y lea el resultado.
- 6 Anote la fecha de la consulta y lo que dice. Así sabrá si algo cambió.

Tenga a la mano

- El recibo original, o una foto clara
- Su número A (9 dígitos), si lo tiene
- Su dirección actual escrita igual que en el caso

Cuidado con

- Un caso nuevo puede tardar unos días en aparecer. Pruebe otra vez en una semana.
- **Si se muda**, avise a USCIS (formulario AR-11) y, si tiene caso en corte, a la corte (EOIR-33). Los avisos van a la última dirección que ellos tienen.
- Que el estado diga “recibido” o “en proceso” es normal. No significa un problema.

Hable con un abogado si: el estado dice “denied” o “rejected”, le piden más documentos, le llegó un aviso de corte, o el número de recibo no aparece después de un mes.



Permiso de trabajo (I-765), categoría (c)(8)

3 Permiso de trabajo (I-765), categoría (c)(8)

Si pidió asilo y su caso sigue pendiente, puede pedir un permiso de trabajo. Se llama categoría (c)(8). Hay dos fechas que no son la misma: cuándo puede **pedirlo** y cuándo se lo pueden **aprobar**. Las reglas cambian, así que confirme las fechas en USCIS antes de enviar.

El permiso de trabajo no depende de que le aprueben el asilo. Se pide mientras el caso espera.

- 1 **Cuenta los días.** Puede enviar el I-765 a los **150 días** de que USCIS recibió su solicitud de asilo completa (I-589). Se lo pueden aprobar a los **180 días**. Las demoras que causó usted pueden detener ese conteo.
- 2 Junte: copia del recibo del I-589, una foto tipo pasaporte, copia del I-94 o del permiso anterior, y una identificación con foto.
- 3 Elija cómo enviarlo: **en línea** (en su cuenta) o **en papel**. Si pide exención de tarifa, solo en papel.
- 4 En el formulario, la categoría es **(c)(8)**. Responda con datos, tal como son.
- 5 Pague lo que corresponda (página 29). Cada pago va por separado.
- 6 Guarde el recibo I-797C. Revise que su nombre y su fecha de nacimiento estén bien escritos.
- 7 Para **renovar**, envíe la solicitud lo antes que USCIS permita antes del vencimiento (hasta unos 180 días). Hoy una renovación nueva **ya no prorroga el permiso sola**.

Tenga a la mano

- Recibo del I-589 y fecha en que lo recibieron
- Foto reciente e identificación
- Permiso anterior, si renueva

Cuidado con

- Un permiso emitido después del 4 de diciembre de 2025 puede durar 18 meses, no cinco años. Mire su fecha de vencimiento.
- Si vence antes de llegar el nuevo, puede quedarse sin poder trabajar. Avise a su empleador con tiempo y renueve temprano.
- Hay una propuesta (febrero 2026) para alargar la espera a 365 días. No es definitiva; pregunte antes de contar fechas.

Hable con un abogado si: no sabe desde qué fecha cuenta su reloj, su I-589 fue devuelto o rechazado, tiene una orden de deportación anterior, un arresto o condena, o su caso está en la corte.

**4 Exención de tarifa (I-912)**

La exención de tarifa (Form I-912) permite que USCIS no cobre la tarifa regular a quien demuestra que no puede pagarla. Ayuda, pero cubre mucho menos de lo que se cree. Conviene saberlo antes de reunir papeles.

Para el primer permiso de trabajo por asilo no hace falta exención: la tarifa regular es \$0.

- 1 Averigüe qué se cobra.** Revise la tarifa en la lista oficial de USCIS (Form G-1055). Hay dos tipos de cobro: la tarifa regular y las tarifas de la ley H.R. 1.
- 2 Solo la tarifa regular se puede exentar.** Las tarifas de H.R. 1 y la cuota anual de asilo se pagan completas.
- 3 Reúna pruebas:** cartas de beneficios que dependen de ingresos (suyos o de su familia), o prueba de ingresos bajos, o de dificultad económica.
- 4 Llene y firme el I-912.** Si algún documento no está en inglés, necesita traducción completa con certificación.
- 5 Envíe el I-912 junto con** la solicitud, en papel. No se manda después ni por separado, y no se puede usar con el envío en línea.
- 6 Guarde una copia de todo lo que mandó.**

Tenga a la mano

- Cartas de beneficios con su nombre y fecha
- Comprobantes de ingreso, o una nota de que no tiene
- Traducciones certificadas, si hacen falta

Cuidado con

- Sin firma, el I-912 se rechaza, y la solicitud que lo acompaña también.
- Renovación (c)(8): la tarifa regular sí puede exentarse; la de H.R. 1 se paga entera.
- Nadie le puede cobrar por “conseguir” la exención.

Hable con un abogado si: no está seguro de si califica, su situación económica es complicada (varios hogares, trabajo informal, deudas), o alguien le pide dinero por tramitarla.



Pagos: cuota anual de asilo y tarifas

5 Pagos: cuota anual de asilo y tarifas

Un pago equivocado es una de las formas más rápidas de perder un trámite: USCIS rechaza la solicitud y la devuelve. Aquí están los pagos más comunes y la ruta oficial de cada uno.

Pagar a tiempo y guardar el comprobante es casi todo el trabajo. Si algo falla, casi siempre se puede explicar con la captura.

- 1 **Cuota anual de asilo.** Se debe cuando su I-589 lleva **un año pendiente**, y luego cada año. Es una cuota por solicitud; los familiares incluidos en ella no pagan aparte.
- 2 **Pagar a USCIS:** entre a my.uscis.gov/accounts/annual-asylum-fee/questionnaire y escriba su número A y el número de recibo. Si aparece el botón “Pay and Submit”, la cuota está pendiente.
- 3 Pague con tarjeta (crédito, débito o prepagada con saldo) o con una cuenta de banco de EE. UU. Anote enseguida el **Agency Tracking ID**: sale una sola vez. Tome una captura de pantalla.
- 4 **Pagar en la corte:** epay.eoir.justice.gov, con su número A. Elija “Annual Asylum Fee – Pending Application”. Guarde el recibo y el Payment Tracking ID, y entréguelos a la corte, con copia al abogado del gobierno.
- 5 **Tarifas del I-765 por correo:** cada tarifa se paga aparte, con su propio formulario: **G-1450** (tarjeta de crédito, incluso prepagada) o **G-1650** (transferencia del banco). USCIS ya no acepta cheques, giros ni débito.
- 6 Revise el sitio de pago **una vez por semana**. Mucha gente nunca recibe el aviso por correo.

Tenga a la mano

- Su número A y el número de recibo del I-589
- Su tarjeta o cuenta, con saldo
- Un sobre o carpeta para capturas y recibos

Cuidado con

- La cuota anual no se puede perdonar ni reducir. Nadie puede “quitarla”.
- La corte puede negar el asilo si no ve la prueba del pago. El aviso trae un plazo corto.
- Pague solo en páginas .gov, nunca por WhatsApp ni con un “gestor”.

Hable con un abogado si: el sitio dice que el plazo venció y usted nunca recibió aviso, se pagó una cantidad equivocada, el pago fue rechazado, o su I-589 pide solo protección contra la deportación o CAT (la regla de la cuota es distinta).



Su cita de huellas y foto (biométricos)

6 Su cita de huellas y foto (biométricos)

Los biométricos son la toma de huellas, la foto y la firma que USCIS pide para confirmar quién es usted. Se hacen en un Centro de Apoyo a Solicitantes (ASC). Lo único que se exige es ir. Allí no se paga nada y toma poco tiempo.

Es una cita de rutina. Piden las huellas a casi todas las personas con un trámite abierto.

- 1 Cuando le den la cita, le llegará un aviso por correo (a veces también a su cuenta) con la **fecha, hora y dirección**. Compárelos con su calendario.
- 2 Revise cuántas personas deben ir. En una familia, cada una tiene su propia cita.
- 3 Lleve el **aviso original** y una **identificación con foto** (pasaporte, permiso de trabajo u otra que diga el aviso).
- 4 Planee el viaje: transporte, quién cuida a los niños, tiempo extra. Llegue unos 15 minutos antes.
- 5 Si no puede ir, siga las instrucciones para cambiar la cita **que vienen en el mismo aviso**, y hágalo antes de la fecha. Guarde la confirmación.
- 6 Si le sellan el aviso al salir, guárdelo con sus papeles.

Tenga a la mano

- El aviso original (lleve el papel)
- Una identificación con foto vigente
- Un plan de transporte y de cuidado de niños

Cuidado con

- Faltar sin avisar puede frenar el caso o hacer que USCIS lo dé por abandonado.
- En el ASC y por la cita nadie cobra. Ignore mensajes que pidan dinero para “asegurar” la cita.
- Si cambió de dirección, avise a USCIS antes de la cita.

Hable con un abogado si: ya faltó a una cita, el aviso llegó tarde o con fecha pasada, o recibió a la vez una citación de la corte.



7 Su récord de entrada I-94 (CBP)

El I-94 es el registro de su entrada a Estados Unidos. Varios trámites piden la fecha de entrada o el número del I-94: el permiso de trabajo, el Seguro Social y algunos formularios. Se consulta en el sitio de CBP y es gratis.

Si no encuentra su I-94, no significa que algo está mal. Muchas personas entraron de maneras que no generan uno.

- 1 Entre a **i94.cbp.dhs.gov**. Es el sitio oficial y no cobra.
- 2 Acepte la declaración de que consulta su propio récord, el de un menor a su cargo o el de alguien que le dio permiso.
- 3 En la pestaña **Get I-94 Information**, escriba nombre, fecha de nacimiento y número de pasaporte, tal como aparecen en el pasaporte.
- 4 Pulse **Get Most Recent I-94**. Para ver las entradas y salidas de los últimos cinco años, pulse **Get Travel History**.
- 5 Imprima o guarde el PDF de una vez. El registro electrónico puede cambiar.
- 6 Compare su nombre, la fecha de entrada y la clase de admisión con lo que usted recuerda.

Tenga a la mano

- Su pasaporte (el número de la página de datos)
- Su fecha de nacimiento exacta
- Su nombre igual que en el pasaporte

Cuidado con

- Si no sale, pruebe variantes: un solo apellido, sin guiones, el número con y sin espacio, o un pasaporte anterior.
- Una salida que usted no hizo: guarde pruebas de su viaje y pida corrección. No se arregla desde esta pantalla.
- No intente “arreglar” un dato por su cuenta. Primero consulte.

Hable con un abogado si: el récord no existe o dice algo que usted no reconoce, hay una entrada o salida equivocada, o ese dato puede afectar el plazo de un año para pedir asilo.



Número de Seguro Social con su permiso de trabajo

8 Número de Seguro Social con su permiso de trabajo

El Seguro Social se pide cuando ya tiene el permiso de trabajo. En general solo se asigna a quien está autorizado a trabajar. Es gratis, y con este número su empleador puede registrar su trabajo y sus impuestos.

Es un trámite corto. Lo más importante es llevar los documentos originales.

- 1 Confirme que **ya tiene el permiso de trabajo (I-766)**. Sin él, normalmente no se asigna el número.
- 2 Reúna **originales** (no fotocopias, copias notariadas ni recibos de solicitud): el permiso de trabajo, su pasaporte vigente si lo tiene, y un documento que pruebe su edad.
- 3 Empiece en la página del Seguro Social para pedir el número por primera vez. Después tendrá que ir a una oficina del SSA con sus documentos.
- 4 También puede llenar el formulario **SS-5** y pedir una cita. Teléfono: **1-800-772-1213**, de lunes a viernes, de 8 a. m. a 7 p. m.
- 5 En la oficina entregue los originales y pida un comprobante de que presentó la solicitud.
- 6 La tarjeta llega por correo cuando SSA confirma sus documentos. Si tarda, llame con su comprobante.

Tenga a la mano

- Su permiso de trabajo vigente (original)
- Pasaporte y acta de nacimiento, si los tiene
- Una dirección segura donde llegue la tarjeta

Cuidado con

- No pague a nadie. La solicitud es gratuita.
- Sin permiso de trabajo existe el ITIN del IRS (formulario W-7), solo para impuestos. No sirve para trabajar.
- Guarde la tarjeta en casa. No la lleve encima.

Hable con un abogado si: SSA rechaza sus documentos, su nombre es distinto en el permiso y el pasaporte, o descubre que ya existe un número a su nombre que no conoce.



Referencia rápida de montos y plazos

Estas cifras se revisaron el 14 de octubre de 2026. El 16 de octubre cambian algunas. Confirme siempre en la página oficial antes de pagar.

Tema	Monto o plazo	Dónde
Cuota anual de asilo, USCIS	\$102 hasta el 15-oct-2026; \$105 desde el 16-oct	my.uscis.gov (cuestionario)
Cuota anual de asilo, corte	\$105 desde el 1-oct-2026	epay.eoir.justice.gov
I-589 inicial	\$100	Con la solicitud
I-765 (c)(8), inicial	\$560; \$570 desde el 16-oct	Página 27
I-765 (c)(8), renovación	\$275 de H.R. 1 más la tarifa regular de G-1055	Páginas 27 y 29
Exención I-912	Solo la tarifa regular. No cubre H.R. 1 ni la cuota anual	Papel, con la solicitud
Reloj del permiso (c)(8)	Pedir a 150 días; aprobar a 180 días del I-589	Página 27
Dirección: corte / USCIS	5 días (EOIR-33) / 10 días (AR-11)	Página 19
I-94 y Seguro Social	Gratuitos	i94.cbp.dhs.gov · ssa.gov

Fuentes: Legal Aid Society NYC (feb. 2026), ASAP (oct. 2026), CLINIC (nov. 2025) y aviso del Registro Federal 2026-20187. Detalle en la página 44.



Cómo estar tranquilo: una guía para los días difíciles

El miedo y la incertidumbre cansan el cuerpo y la mente. Sentirlos no es debilidad: es una reacción normal a algo grande. Estas ideas son pequeñas y funcionan mejor si se repiten.

Su dignidad no depende de un papel. Usted tiene derecho a ser tratado con respeto, a entender lo que se le dice, a hacer preguntas y a pedir que se lo repitan.

- **Respire más despacio.** Inhale contando hasta 4, sostenga 2 y exhale contando hasta 6. Repítalo cinco veces. Es lo más rápido para bajar la tensión.
- **Nombre lo que le rodea (5-4-3-2-1).** Cinco cosas que ve, cuatro que toca, tres que oye, dos que huele, una que saborea. Ayuda cuando la mente va muy rápido.
- **Un paso a la vez.** Escoja un trámite o una llamada por día. Un cuaderno con la lista y las fechas libera la cabeza.
- **Cuide lo básico:** comer a sus horas, tomar agua, dormir lo posible y salir a caminar. Al cuerpo cansado todo le pesa más.
- **Separe lo que depende de usted de lo que no.** Los papeles, los plazos y las citas sí dependen. Lo que decida el juez o el gobierno, no. Dedique la energía a lo primero.
- **Hable con alguien.** Una persona de confianza, su comunidad, su lugar de fe o un grupo de apoyo. Cargarlo solo pesa el doble.
- **Limite las noticias y los rumores.** Mire información confiable una o dos veces al día. Las cadenas de mensajes asustan más de lo que informan.

Señales de que conviene pedir ayuda

- No duerme ni come por varios días
- Siente que no puede seguir
- Piensa en hacerse daño

Ayuda gratuita, a toda hora

- 988 (oprima 2 para español)
- NYC Well: 888-692-9355, o texto WELL al 65173
- Emergencia: 911

Si piensa en hacerse daño: llame al 988 ahora o al 911 si hay peligro inmediato. No espere a que pase.



Cuidar a los niños en tiempos de incertidumbre

Los niños notan el miedo aunque no se hable de él. Callar del todo suele asustarlos más que una explicación sencilla y tranquila. **Borrador pendiente de revisión por el equipo de cuidado.**

- **Explique con palabras sencillas** y verdaderas, según la edad: “Mamá tiene una cita con un juez para arreglar los papeles. Tú estás seguro, y siempre hay alguien que te cuida.”
- **Mantenga la rutina:** comidas, escuela, juegos y horas de dormir. La rutina le dice a un niño que el mundo sigue en pie.
- **Deje que pregunte y que sienta.** Miedo, rabia o tristeza son normales. No hace falta arreglar la emoción; basta con escucharla.
- **Dígale quién lo cuida** si usted falta, y practiquen: “Si yo no estoy, ¿quién te recoge? ¿Qué teléfono te sabes?”. Anote ese teléfono en su mochila.
- **Avise a la escuela** de quién recoge al niño y a quién llamar. Los maestros pueden ser un apoyo.
- **No use a los niños como intérpretes** ni los lleve a conversaciones difíciles con funcionarios, salvo que el aviso de corte lo pida.
- **Cúidese usted también.** Un adulto más tranquilo calma al niño. Las técnicas de la página anterior sirven para los dos.

Para materiales para niños y una guía para adultos, vea la hoja “Esta hoja es tuya” del equipo de cuidado (borrador).

Busque ayuda profesional si: el niño deja de comer o dormir, retrocede en lo que ya sabía hacer, o habla de hacerse daño. Salud mental en NYC: 988 o 888-692-9355.



Nuestro plan familiar

Llénelo a mano, guárdelo usted y deje una copia con una persona de confianza. Esta hoja es suya: no tiene que entregarla ni mostrarla a nadie. No escriba contraseñas ni números de cuentas bancarias.

Persona de confianza 1 (nombre y teléfono)

Persona de confianza 2 (nombre y teléfono)

Si yo no puedo, cuida a mis hijos

Cuidador alternativo (nombre y teléfono)

Escuela y quién recoge

Medicinas o alergias de los niños

Mis pasaportes y documentos están en

Papeles de inmigración y citas están en

Número A (si lo tiene)

Abogado u organización y teléfono

Fecha y lugar de mi próxima cita

Quién paga renta y cuentas

Médico de la familia (nombre y teléfono)

Si me detienen, mi familia hace esto: 1) respirar y llamar a la persona de confianza; 2) buscarme en locator.ice.gov con mi número A, o llamar a mi abogado; 3) llamar a Dignity Toolkit, (561) 445-6141; 4) reunir mis documentos; 5) avisar a la escuela y al cuidador de los niños. Pregunte a un abogado sobre una carta o poder para que alguien cuide a sus hijos: ActionNYC 800-354-0365 o 311.



Una comunidad que se cuida: alertas y vigilancia vecinal

Cuando hay miedo, la información correcta protege y los rumores lastiman. Esta página explica los grupos que verá en su barrio y cómo ayudar sin ponerse en riesgo.

- **Rapid Response (respuesta rápida):** red de voluntarios entrenados que actúa cuando alguien avisa de actividad de inmigración o de una detención. Verifica antes de avisar, usa códigos en lugar de nombres, no pregunta el estatus migratorio de nadie y conecta a las familias con ayuda legal.
- **Observadores y vigilancia vecinal (ICE Watch):** vecinos y voluntarios, en parejas, que observan desde una distancia segura. No intervienen: no bloquean, no tocan, no siguen ni confrontan. Son testigos y reportan lo que ven a la verificación, no a las redes sociales.
- **Grupos de aviso (WhatsApp):** reciben alertas ya verificadas. Sirven para estar informado, no para opinar ni especular. Se puede salir cuando se quiera.
- **Cómo reconocer un aviso confiable:** dice si está “confirmado” o “sin confirmar”; da hechos (dónde, cuántas personas, qué hacen, a qué hora); viene de varias fuentes y no de una cadena anónima; y no usa pánico (cuidado con las mayúsculas y los signos de exclamación).
- **Si ve algo, avise sin difundir.** Cuéntelo a un grupo de confianza o a Dignity Toolkit, con hechos. No reenvíe lo que no haya comprobado. No publique fotos de rostros de vecinos ni de niños: puede exponerlos. Mantenga la distancia.
- **Estar tranquilo también protege.** Si no hay peligro inmediato, la calma y los hechos protegen más que el miedo.

Información general de guías públicas de organizaciones de derechos de inmigrantes. No es asesoría legal.

Números útiles: Dignity Toolkit (561) 445-6141 · ActionNYC 800-354-0365 · Emergencia 911 · Crisis emocional 988 (oprima 2 para español).



Servicios en Nueva York, sin importar el estatus

Muchos servicios de la ciudad están abiertos a todas las personas. Pedirlos no es arriesgado: la ciudad ofrece estos números para eso.

Servicio	Qué ofrece	Contacto
Ayuda legal (ActionNYC)	Línea legal gratuita y segura de la ciudad	800-354-0365 (L-V 9-6) o 311
Salud (NYC Health + Hospitals)	Emergencias, atención básica, chequeos y vacunas	718-387-6407
NYC Care	Inscripción a cobertura de salud	646-692-2273 · nycare.nyc
Salud mental	Apoyo por crisis, a toda hora	988 · 888-692-9355 · texto WELL al 65173
Escuela pública	Para niños de 4 a 21 años	schools.nyc.gov/fwc o 311
IDNYC	Identificación municipal gratuita, desde los 10 años	nyc.gov/idnyc o 311
Asuntos Inmigrantes (MOIA)	Información y orientación de la ciudad	212-788-7654 (L-V 9-5)
Inglés gratis	Clases en línea y presenciales	wespeaknyc.cityofnewyork.us

La policía de Nueva York no puede preguntar el estatus migratorio a víctimas, testigos ni a quien pide ayuda. Fuente: nyc.gov/immigrants.



Estafas y notarios: cómo protegerse

El daño de una estafa migratoria es real: dinero perdido, plazos que pasan y a veces un caso arruinado. Estas reglas protegen casi siempre.

- **Un notario no es un abogado.** En EE. UU., un notario no puede dar consejo legal ni representar a nadie ante USCIS o la corte. Solo pueden hacerlo un abogado (verifique en iapps.courts.state.ny.us/attorney) o un representante acreditado por el Departamento de Justicia.
- **USCIS y el ICE no llaman para exigir dinero.** No aceptan tarjetas de regalo, criptomonedas ni transferencias para “resolver” un caso. Si alguien lo hace, cuélgue.
- **Los formularios del gobierno son gratuitos** en uscis.gov. Se cobra la tarifa oficial, que se paga solo en sitios .gov. Nadie debe cobrar por “darle” un formulario.
- **Desconfíe de promesas:** “garantizo su visa”, “conozco a alguien en la oficina”, “pague hoy o pierde su caso”.
- **Pida siempre un recibo** y un contrato por escrito, en su idioma. Guarde una copia de todo.
- **No entregue sus originales** (pasaporte, actas) ni firme formularios en blanco.
- **Si le estafaron,** denuncie: línea de fraude migratorio de la Procuraduría de Nueva York, 1-800-771-7755 (no pregunta ni comparte el estatus migratorio), y ReportFraud.ftc.gov. Denunciar no pone en riesgo su caso.

Si no está seguro: llame a ActionNYC (800-354-0365) antes de pagar o firmar. La consulta es gratuita.



Mi información básica

Llénela a mano y guárdela en la carpeta. Cuando alguien le pregunte estos datos, no tendrá que buscarlos. No escriba contraseñas ni números de cuentas.

Nombre completo

Fecha de nacimiento

País de origen

Idioma que prefiero

Número A (si lo tiene)

Fecha de mi última llegada a EE. UU.

Dirección actual

Teléfono y correo

Mi abogado u organización

Mi corte (dirección y sala)

Recibo del I-589

Fecha en que recibieron mi I-589

Vencimiento de mi permiso de trabajo

Si algún dato cambia, táchelo y escriba el nuevo con la fecha. Avise de cada cambio de dirección (página 19).



Mis fechas importantes

Anote cada fecha en cuanto la sepa, y póngala también en el calendario del teléfono. Marque la casilla cuando esté hecha.

Qué	Fecha y hora	Hecho
Audiencia en la corte		
Entrevista de asilo		
Cita de biométricos		
Un año del I-589 (cuota anual)		
150 días del I-589 (pedir permiso)		
Vence mi permiso de trabajo		
Empezar a renovar el permiso		
Cita legal		
Vence mi I-94 o parole		
Revisar mi cuenta y mi caso (semanal)		
Otra:		
Otra:		

Los plazos de la página 5 dicen cómo calcularlos. Un abogado confirma los de su caso.



Mi lista de documentos

Marque lo que ya tiene en su carpeta y anote en el margen lo que falta. Tener esto listo ahorra tiempo en cada consulta.

- ☐ Pasaporte y otros documentos de identidad
- ☐ Acta de nacimiento (y de mis hijos)
- ☐ I-94, sellos de entrada o aviso de parole
- ☐ Avisos de la corte (NTA y fechas de audiencia)
- ☐ Recibos I-797C de USCIS y avisos de biométricos
- ☐ Mi solicitud de asilo (I-589) y copias
- ☐ Permiso de trabajo y recibos de renovación
- ☐ Prueba de que llevo más de 2 años aquí: alquiler, servicios, escuela, médicos, trabajo, impuestos, cartas
- ☐ Pruebas de mi historia: denuncias, informes, fotos, mensajes
- ☐ Comprobantes de pago y capturas de pantalla (cuota anual, tarifas)
- ☐ Carta de apoyo de una persona de confianza o patrocinador
- ☐ Vacunas y registros escolares de mis niños
- ☐ Plan familiar llenado (página 36)
- ☐ Tarjeta roja con dos contactos (página 23)



Glosario: palabras que va a oír

Los trámites tienen su propio idioma. Entender estas palabras quita parte del miedo.

Número A	Su número de registro de inmigración, de 9 dígitos. Aparece en sus avisos.
NTA	Notice to Appear: el aviso que inicia el proceso ante el juez.
Master calendar	Primera audiencia, corta, para organizar el caso.
Audiencia individual	La audiencia donde el juez escucha su caso completo.
I-589	El formulario para pedir asilo.
Permiso de trabajo (EAD)	Documento que autoriza a trabajar. Categoría (c)(8) para asilo pendiente.
I-94	Registro de su entrada a EE. UU.
I-797C	Recibo o aviso que USCIS envía por correo.
Biométricos (ASC)	Huellas, foto y firma en un Centro de Apoyo.
USCIS	Servicios de Ciudadanía e Inmigración: tramita solicitudes.
EOIR	La corte de inmigración (parte del Departamento de Justicia).
ICE / CBP	Agencias de control: ICE dentro del país; CBP en las entradas.
OPLA	Abogado del gobierno en la corte.
Asilo afirmativo	Se pide ante USCIS. Defensivo: ante un juez.
Parole / TPS	Permiso temporal / protección temporal por país.
SIJS	Estatus para jóvenes sin protección de sus padres.
Fianza	Dinero para pedir libertad mientras avanza el caso.
Respondent	Su rol en la corte. No significa culpable.



Contactos útiles y fuentes

Verifique siempre los números y horarios antes de depender de ellos.

- **Dignity Toolkit:** (561) 445-6141 (llamada o WhatsApp) · info@dignitytoolkit.org · dignitytoolkit.org
- **Ayuda legal gratuita (ActionNYC):** 800-354-0365, lunes a viernes de 9 a 6, o 311
- **Su caso en corte (EOIR):** 1-800-898-7180 · **Localizador de ICE:** locator.ice.gov/odls
- **MDC Brooklyn (información de detenidos):** 718-840-4200
- **Salud mental:** 988 (oprima 2 para español) · NYC Well 888-692-9355 · **Emergencia:** 911
- **Seguro Social:** 1-800-772-1213 · **Fraude migratorio (NY):** 1-800-771-7755

Revisado en fuentes públicas el **14 de octubre de 2026**. Este manual explica; no sustituye a un abogado.

- Legal Aid Society NYC: asylum fees guide (feb. 2026); expedited removal (1-jul-2026): legalaidsnyc.org
- ASAP: work permits (6-oct-2026), annual fee (9-oct-2026), TPS (6-oct-2026), first hearing (16-jul-2026): asaptogether.org
- CLINIC: FAQ on H.R. 1 fees (7-nov-2025); BIA bond decisions: cliniclegal.org
- Federal Register 2026-20187 (ajuste de tarifas, 16-oct-2026): public-inspection.federalregister.gov/2026-20187.pdf
- Pew Research: TPS (12-ago-2026) · Global Refuge: parole (20-may-2025) · NYC.gov: servicios para inmigrantes
- USCIS: cuenta en línea, I-912 · SSA EN-05-10096 · NAFSA: I-94 · Francis Law Center: plazo de un año (17-ago-2026) · Immigration Fleet: SIJS (mayo 2026, no verificado)